



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** PES 37/2016.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

**DENUNCIADO:** NÉSTOR  
SORIANO LEAL.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIO:** JOSÉ LUIS  
BIELMA MARTÍNEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

**VISTOS** para resolver los autos del procedimiento especial sancionador indicado al rubro, integrado con motivo de la queja presentada por el Partido Acción Nacional, a través de Diego Masegoza Domínguez, quien se ostenta como representante propietario ante el Consejo Distrital número 07, con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz, en contra del ciudadano Néstor Soriano Leal, por supuestos actos de proselitismo a favor de Nora Elizabeth González González, candidata a diputada local por el principio de mayoría relativa, postulada por la coalición "Para mejorar Veracruz", por el Distrito referido; y

**RESULTANDO:**

**I. Antecedentes.** Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

8

**1. Inicio del proceso electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

**2. Etapa de precampañas y campañas.** El siete de febrero del mismo año, inició la etapa de precampañas electorales, la cual concluyó el trece de marzo siguiente. Posteriormente, el tres de abril dio inicio al periodo de campañas electorales. En consecuencia, el periodo de intercampaña inició el catorce de marzo y culminó el dos de abril del año en curso.

**3. Denuncia.** El seis de mayo del año en curso, el Partido Acción Nacional a través de Diego Masegoza Domínguez, representante propietario ante el Consejo Distrital número 07, con cabecera en la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, presentó escrito de queja ante el mencionado Consejo, en contra de Néstor Soriano Leal, a quien le atribuye ser Titular del área de Comunicación Social del Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz, por supuestos actos de proselitismo a favor de Nora E. González González, candidata a diputada local por el principio de mayoría relativa, postulada por la coalición "Para Mejorar Veracruz", por el Distrito referido, lo que presuntamente violenta lo establecido en la Constitución Federal y el Código Electoral para el estado de Veracruz, pues supuestamente el denunciado es funcionario de la administración pública municipal.

**4. Radicación de la denuncia.** Mediante acuerdo de diez de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV radicó la denuncia bajo el número de expediente interno CG/SE/CD-07/PES/PAN/081/2016.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**5. Audiencia.** En el mismo acuerdo señalado, el Secretario Ejecutivo del OPLEV admitió el escrito de denuncia y ordenó emplazar a las partes para la audiencia de pruebas y alegatos, prevista en el numeral 342 del Código Electoral, que se llevó a cabo el dieciséis del presente mes y año, a la cual, únicamente se presentó el denunciado, pero no el denunciante.

## II. Procedimiento Especial Sancionador

**1. Remisión de expediente e informe circunstanciado.** El dieciocho de los corrientes, la autoridad instructora remitió a este Tribunal Electoral el expediente número CG/SE/CD-07/PES/PAN/081/2016, así como el informe circunstanciado correspondiente para su resolución.

**2. Turno a ponencia.** Por acuerdo de diecinueve de mayo del año en curso, el Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente PES 37/2016 y turnarlo a su ponencia, para los efectos previstos en el artículo 345 del Código Electoral.

**3. Radicación.** Mediante acuerdo de veintitrés de mayo del presente año, el Magistrado Instructor radicó el expediente al rubro indicado y al considerar que se encontraba debidamente integrado, procedió a elaborar el proyecto de resolución para ponerlo a consideración del Pleno, dentro del término previsto por el artículo 345, fracción IV, del Código Electoral.

**4. Cita a sesión pública.** En su oportunidad, se citó a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión y votación el presente proyecto de resolución, lo que ahora se hace al tenor de los siguientes: